

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

LAS SALAS CONSTITUCIONALES Y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL: UN ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y SUS DESAFÍOS

*CONSTITUTIONAL CHAMBERS AND THE PLURINATIONAL CONSTITUTIONAL COURT:
A CRITICAL ANALYSIS OF DISCIPLINARY PROCEDURE AND ITS CHALLENGES*

Tuco Alvizu, Luis Miguel

Tucoalvizu668@gmail.com

Universidad Pública de El Alto, El Alto, La Paz, Bolivia

<https://orcid.org/0009-0004-2443-5911>

Recibido: 25/06/2025

Revisado: 27/06/2025

Aprobado: 20/11/2025

Publicado: 01/01/2026

DOI: <https://doi.org/10.61154/dje.v9i1.4309>

RESUMEN

El presente artículo examina el papel de las salas constitucionales y del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) de Bolivia en el contexto del procedimiento disciplinario, a la luz de la Constitución Política del Estado (CPE) de 2009 y la Ley 254 del Tribunal Constitucional Plurinacional. A partir de un enfoque crítico y normativo, se analiza la distribución de competencias entre jueces constitucionales y el TCP, así como los vacíos y tensiones institucionales que surgen durante la aplicación del procedimiento disciplinario. Se identifican deficiencias en cuanto a la uniformidad de criterios, el respeto al debido proceso y la eficiencia en la tutela de los derechos fundamentales. Asimismo, se discuten los desafíos que enfrenta el sistema constitucional boliviano ante la expansión de las competencias regionales y el fenómeno de la judicialización de los conflictos internos. El estudio concluye que, si bien el modelo plurinacional representa un avance normativo, aún subsisten retos estructurales que comprometen la coherencia y legitimidad de las decisiones disciplinarias en materia constitucional.

DESCRIPTORES DE CONTENIDO: Salas constitucionales; Tribunal Constitucional Plurinacional; procedimiento disciplinario; debido proceso; jurisdicción constitucional.

ABSTRACT

This article examines the role of Bolivia's Constitutional Chambers and the Plurinational Constitutional Court (TCP) in disciplinary proceedings, in accordance with the 2009 Political Constitution of the State and Law 254 on the TCP. Through a critical and normative lens, it analyzes the division of powers between constitutional judges and the TCP, as well as institutional tensions and normative gaps that arise in the implementation of disciplinary procedures. The study identifies shortcomings in the consistency of legal criteria, due process guarantees, and the system's effectiveness in protecting fundamental rights. It also discusses current challenges such as the expansion of regional judicial powers and the increasing judicialization of internal political conflicts. The article concludes that, while Bolivia's plurinational framework represents a normative advancement, structural obstacles persist that undermine coherence and legitimacy in constitutional disciplinary decisions.

CONTENT DESCRIPTORS: Constitutional Chambers; the Plurinational Constitutional Court; disciplinary procedure; due process; constitutional jurisdiction.

INTRODUCCIÓN

En el Estado Plurinacional de Bolivia, la transformación del diseño constitucional introducida por la Constitución Política del Estado (CPE) de 2009 estableció un nuevo modelo de justicia constitucional, integrando de forma paralela al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) como órgano de cierre interpretativo y a las salas constitucionales como instancias de resolución de garantías a nivel departamental (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2009). Este rediseño institucional, lejos de generar una arquitectura armoniosa, ha dado lugar a fricciones normativas y procedimentales, en particular en lo que respecta al procedimiento disciplinario dentro de la jurisdicción constitucional.

Tal como lo dispone la Ley No. 1104, las salas constitucionales ejercen competencia en materia de control de constitucionalidad de manera departamental, mientras que la Ley N° 254 otorga al TCP atribuciones para revisar, interpretar y unificar criterios jurisprudenciales, sin establecer un vínculo jerárquico o mecanismo claro de articulación entre ambas instancias (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2012, 2018). Esta dualidad genera incertidumbre sobre la legitimidad y coherencia de los procedimientos, especialmente cuando se activan en contextos de responsabilidad disciplinaria o vulneración al debido proceso (Ferreyra, 2017). A nivel práctico, las salas han operado como órganos inmediatos de control, pero sin la capacidad vinculante del TCP, lo que ha propiciado vacíos normativos en la conducción de procedimientos disciplinarios, dando lugar a tensiones competenciales no previstas

originalmente por el constituyente (Carbonell, 2021). Esta fragmentación normativa se ve exacerbada por una tendencia creciente a la judicialización de los conflictos político-institucionales, que pone a prueba la eficacia del régimen disciplinario constitucional en contextos de alta presión social y política.

Este artículo se propone examinar críticamente el entramado normativo y jurisprudencial que define la interacción entre las salas Constitucionales y el TCP, con el fin de identificar obstáculos estructurales y desafíos interpretativos que comprometen la unidad, legitimidad y eficacia del procedimiento disciplinario en el marco del constitucionalismo boliviano.

El modelo constitucional boliviano, consolidado a partir de la CPE de 2009, redefine la arquitectura jurisdiccional al establecer la jurisdicción constitucional como un sistema especializado e independiente, con un órgano de cierre —el TCP— y órganos departamentales —las salas constitucionales— encargados de la tutela directa de los derechos fundamentales (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2009). Este diseño refleja una apuesta por la descentralización operativa de la justicia constitucional, aunque sin generar una armonía normativa explícita entre las competencias, procedimientos y legitimidad de ambas instancias (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2012, 2018).

La Ley No. 254, que regula las atribuciones y procedimientos del TCP, lo reconoce como el único órgano con competencia para la interpretación vinculante de la CPE y la información jurisprudencial, pero no incorpora un mecanismo integral de articulación con las decisiones de las salas constitucionales. En paralelo, la Ley No. 1104 crea estas salas bajo un paradigma de descongestionamiento judicial, pero sin dotarlas de una vinculación jerárquica formal con el Tribunal Constitucional Plurinacional (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2018). Esta fragmentación tiene consecuencias directas en el desarrollo del procedimiento disciplinario dentro del ámbito constitucional.

Tabla 1

***Normas aplicables al Tribunal Constitucional Plurinacional y a las salas
Constitucionales de Bolivia***

Norma jurídica		Ámbito de aplicación	de Aplicación a:	Observaciones
Constitución del Estado (2009)	Política	Norma suprema del sistema jurídico boliviano	TCP y salas constitucionales	Establece la jurisdicción constitucional y la estructura del TCP (arts. 196–203).
Ley No. 254 (Ley del TCP)		Regula estructura, atribuciones y	Solo al TCP	No es aplicable directamente a las

	procedimientos del TCP		salas; regula exclusivamente al Tribunal.
Ley No. 1104 (Ley de Descongestionamiento)	Reorganiza el sistema judicial departamental	Principalmente salas constitucionales	Crea las salas Constitucionales y regula su competencia.
Reglamento de Procedimientos Constitucionales del TCP	Regula las actuaciones procesales ante el TCP	Solo al TCP	Aplicación exclusiva para causas conocidas por el Tribunal.
Normas del Órgano Judicial	Reglamentos y manuales administrativos	salas constitucionales	Normas internas de funcionamiento departamental.

Desde una perspectiva doctrinal, el procedimiento disciplinario constitucional puede entenderse como una manifestación interna del principio de autocontrol judicial, cuyo objeto es preservar la integridad y legitimidad del sistema de justicia constitucional (Pérez, 2020). Este procedimiento tiene una doble función: sancionar eventuales desviaciones de conducta por parte de jueces constitucionales, y garantizar la coherencia institucional frente a usos indebidos de la jurisdicción o inobservancia del debido proceso. En este sentido, su eficacia está vinculada a principios estructurantes como la independencia judicial, el control de legalidad intraorgánico y la rendición de cuentas dentro de un modelo garantista (Ferreira, 2017).

La noción de jurisdicción constitucional ha sido objeto de múltiples desarrollos teóricos, que la definen no solo como competencia para conocer recursos de constitucionalidad, sino como un espacio normativo especializado con autonomía orgánica y competencias materiales específicas (Carbonell, 2021; Brewer, 2015). En el contexto boliviano, esta jurisdicción opera en tensión entre un diseño vertical —expresado en la supremacía del TCP— y una práctica horizontal —en la que las salas constitucionales actúan con autonomía relativa. Ello plantea desafíos para la independencia judicial, reconocida constitucionalmente como garantía institucional y prerrequisito del Estado de Derecho (CPE, art. 178), pero que enfrenta límites cuando las decisiones disciplinarias pueden tener origen en dinámicas políticas, presiones externas o inconsistencias normativas.

Finalmente, el debido proceso, como principio de justicia sustantiva y procesal, constituye un parámetro transversal para evaluar la validez de las actuaciones disciplinarias dentro de la

jurisdicción constitucional (Picado, 2020). La ausencia de lineamientos procedimentales homogéneos entre el TCP y las salas genera incertidumbre sobre la legalidad, proporcionalidad y racionalidad de las decisiones sancionadoras, abriendo espacios para la judicialización secundaria e incluso para conflictos de competencia entre órganos constitucionales.

Por ello se propone como objetivo de la investigación: examinar el papel de las salas constitucionales y del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) de Bolivia en el contexto del procedimiento disciplinario, a la luz de la Constitución Política del Estado (CPE) de 2009 y la Ley 254 del Tribunal Constitucional Plurinacional.

MÉTODOS

Para llevar a cabo la investigación sobre el papel de las salas constitucionales y del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) de Bolivia en el contexto del procedimiento disciplinario, a la luz de la Constitución Política del Estado (CPE) de 2009 y la Ley 254 del Tribunal Constitucional Plurinacional, se implementó un estudio descriptivo con enfoque cualitativo. La metodología descriptiva permitió documentar y analizar de manera exhaustiva los desafíos identificados, proporcionando una visión completa de la situación actual, mientras que el enfoque cualitativo facilitó el análisis de la complejidad y las sutilezas de las experiencias y percepciones de los actores involucrados.

Desde la perspectiva de las ciencias jurídicas, se clasifica como una investigación dogmática-jurídica, fundamentada en el análisis de las normativas y la legislación que rige el proceso de estudio. Así mismo, se plantea una revisión dogmática que permitió examinar las bases doctrinales y las construcciones teóricas que han sido desarrolladas en la literatura jurídica para entender y aplicar los principios legales que regulan procedimiento disciplinario, a la luz de la Constitución Política del Estado (CPE) de 2009 y la Ley 254 del Tribunal Constitucional Plurinacional en Bolivia.

Se emplearon métodos de investigación que incluyeron el exegético, la revisión bibliográfica y el análisis sintético, con el propósito de profundizar en la comprensión de las dinámicas legales y teóricas pertinentes.

En primer lugar, el método exegético se utilizó para examinar, interpretar y cotejar el conjunto de normativas relacionadas a la temática de estudio. Este análisis permitió una comprensión detallada de los marcos legales que sustentan el objeto de estudio.

Simultáneamente, se llevó a cabo una revisión doctrinaria y bibliográfica exhaustiva, incluyendo investigaciones, artículos científicos y libros relacionados con el tema. Esta base de datos no solo sirvió como fuente para la construcción del discurso escrito, sino también como insumo para la fundamentación teórica de los hallazgos y la elaboración de

conclusiones pertinentes. La amplitud de fuentes consultadas, respaldada por el análisis exegético de las normativas legales, fortaleció la validez y la integralidad de los resultados obtenidos en la investigación, permitiendo una exploración detallada y fundamentada en la literatura jurídica y teórica disponible.

Además, se empleó el análisis sintético para integrar y organizar la información recopilada, facilitando una comprensión profunda de las dinámicas legales y teóricas involucradas en el fenómeno estudiado.

RESULTADOS

La creación de las salas constitucionales en el Estado Plurinacional de Bolivia constituye una innovación institucional impulsada por la Ley No. 1104 de 2018, en el marco del proceso de reforma judicial y descongestionamiento jurisdiccional. Estas salas fueron concebidas como instancias departamentales de control constitucional, orientadas a ampliar el acceso a la justicia en materia de derechos fundamentales y a descargar al TCP de causas de menor complejidad (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2018). Su existencia se vincula a la voluntad de territorializar la jurisdicción constitucional, acercando el control de constitucionalidad a los ciudadanos o al menos eso se pretendió.

Ahora bien, desde el punto de vista normativo, las salas no están previstas explícitamente en la Constitución Política del Estado; sin embargo, su creación se fundamenta en los principios de desconcentración funcional y tutela judicial efectiva consagrados en la misma (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2009, arts. 178–180). La Ley No. 1104 regula su estructura, designación de jueces constitucionales y competencia material, estableciendo que conocerán acciones de defensa (tutela, amparo, hábeas corpus y hábeas data), así como recursos contra actos de autoridades administrativas o judiciales. Aunque no forman parte del TCP, sus decisiones pueden ser revisadas por este (Arce, 2022).

Doctrinalmente, las salas constitucionales configuran una jurisdicción constitucional con base en una lógica de proximidad territorial y pluralismo institucional. Según Carbonell (2021), el fortalecimiento de órganos constitucionales intermedios permite diversificar las formas de garantía de derechos sin romper la coherencia del sistema, siempre que exista una adecuada articulación con el órgano de cierre. No obstante, la experiencia boliviana muestra ciertas tensiones: la inexistencia de una jerarquía formal entre el TCP y las Salas ha derivado en divergencias interpretativas y vacíos normativos que afectan la seguridad jurídica (Ferreira, 2017).

Entre las fortalezas del modelo se destaca su potencial para democratizar el acceso a la justicia constitucional, acelerar la resolución de conflictos y disminuir la sobrecarga procesal en la instancia nacional. Las limitaciones, en cambio, residen en la débil institucionalización

de criterios vinculantes, la disparidad en la calidad de resoluciones y la vulnerabilidad ante presiones locales. El propio TCP, en su jurisprudencia, ha advertido sobre la necesidad de consolidar estándares mínimos de fundamentación y respeto al precedente constitucional obligatorio (Tribunal Constitucional Plurinacional, 2022). De no corregirse estas asimetrías, las salas corren el riesgo de convertirse en espacios paralelos de justicia constitucional fragmentada, en lugar de ser complementarias al sistema.

El TCP constituye el órgano de cierre de la jurisdicción constitucional en el Estado boliviano, con atribuciones expresas en la interpretación, control y garantía de la supremacía de la Constitución Política del Estado (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2009, arts. 196–203). Su configuración responde a una visión de pluralismo jurídico estatal, en la que el TCP cumple funciones no solo jurisdiccionales, sino también políticas y pedagógicas en la consolidación de un Estado constitucional de derecho plurinacional (Brewer, 2015).

Desde una perspectiva estructural, el TCP está compuesto por magistrados titulares electos mediante sufragio universal, lo que lo distingue dentro del panorama latinoamericano por su mecanismo de legitimación directa (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2009). La Ley No. 254 establece sus competencias, entre las que destacan el conocimiento de acciones abstractas y concretas de inconstitucionalidad, conflictos de competencias entre órganos del poder público y recursos de revisión contra decisiones adoptadas por las salas constitucionales (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2012). Asimismo, el TCP emite jurisprudencia vinculante, cuya fuerza normativa se impone sobre todas las autoridades judiciales y administrativas del país, de conformidad con el artículo 203 de la CPE.

En el ámbito del procedimiento disciplinario, el TCP posee una posición compleja. Aunque no es un órgano disciplinario en sentido estricto, su rol resulta determinante al revisar decisiones que implican sanciones o nulidades por actuación inconstitucional de jueces o magistrados en ejercicio de funciones (Ferreya, 2017). El TCP actúa también como filtro institucional cuando el proceder de las salas constitucionales compromete derechos fundamentales o afecta garantías procesales. En estos casos, la competencia revisora del TCP permite corregir o anular actos que vulneren el debido proceso, configurando una forma indirecta de control disciplinario, fundamentada en la protección de la supremacía constitucional (Tribunal Constitucional Plurinacional, 2021).

La relación entre el TCP y las salas constitucionales se rige por una lógica de coordinación asimétrica, sin una jerarquía formal en sentido vertical, pero con una función clara del TCP como órgano de revisión y unificación jurisprudencial. En efecto, aunque las salas ejercen un control constitucional inmediato, sus decisiones pueden ser objeto de recurso directo ante el TCP, lo que las sitúa en una posición de subordinación funcional más que institucional (Arce, 2022). Esta situación ha generado tensiones en cuanto a la autonomía de interpretación,

especialmente en casos donde las salas adoptan criterios divergentes o innovadores frente a doctrinas previas del TCP.

Desde el punto de vista doctrinal, la ausencia de un mecanismo estructurado de diálogo jurisprudencial ha sido señalada como una debilidad del modelo boliviano de justicia constitucional. Como advierte Carbonell (2021), la coexistencia de múltiples órganos constitucionales requiere reglas claras de interacción para evitar la dispersión hermenéutica y garantizar la coherencia del orden constitucional. En Bolivia, la falta de lineamientos normativos precisos para esta relación ha dado lugar a conflictos de competencia, inseguridad jurídica y fragmentación interpretativa, especialmente en decisiones relacionadas con sanciones o nulidades disciplinarias.

El desafío, por tanto, radica en fortalecer el papel del TCP como garante de unidad jurisprudencial sin menoscabar la legitimidad de las salas como espacios de justicia constitucional regional. Esto exige reformas normativas y prácticas institucionales orientadas a construir una cultura de diálogo constitucional cooperativo, que reafirme el principio de supremacía constitucional sin erosionar la descentralización judicial.

El procedimiento disciplinario en el ámbito de la jurisdicción constitucional boliviana revela una arquitectura normativa incipiente, fragmentada y en ocasiones inconsistente, cuya aplicación práctica ha generado importantes controversias tanto jurídicas como institucionales. Ya que, aunque dicho procedimiento no se encuentra regulado de manera específica en la Constitución Política del Estado (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2009), su existencia ha sido admitida de forma indirecta como parte de los mecanismos de control interno orientados a salvaguardar la integridad del sistema constitucional.

Uno de los ejes más problemáticos radica en la falta de articulación entre los niveles jurisdiccionales representados por las salas Constitucionales y el TCP. En la práctica, las salas han llegado a imponer sanciones o nulidades que impactan la carrera judicial, sin que exista un procedimiento disciplinario claramente tipificado ni una instancia de fiscalización especializada. El TCP, por su parte, ha asumido ocasionalmente una función correctiva o revisora de dichas resoluciones, pero sin contar con competencias disciplinarias expresamente reconocidas en la Ley No. 254 (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2012), lo que produce ambigüedad funcional y vacíos de control efectivo (Arce, 2022).

La jurisprudencia del TCP refleja esta tensión. En el Auto Constitucional Plurinacional ACP 070/2019, el Tribunal anuló una decisión disciplinaria adoptada por una sala constitucional debido a que vulneraba el principio de imparcialidad al haber sido adoptada sin los elementos de prueba mínimos y sin respeto al derecho a la defensa. De igual manera, en el ACP 092/2021, el TCP señaló que la potestad sancionadora debe enmarcarse en parámetros de razonabilidad, legalidad y proporcionalidad, lo que demuestra su preocupación por la calidad

sustantiva de los actos disciplinarios dentro del campo constitucional (Tribunal Constitucional Plurinacional, 2021).

Estas decisiones ilustran los problemas de coherencia y legitimidad que enfrenta el sistema. La falta de una regulación normativa que defina claramente los elementos del procedimiento disciplinario genera el riesgo de arbitrariedad en su aplicación, especialmente cuando las resoluciones sancionadoras no provienen de órganos especializados sino de instancias constitucionales que carecen de mecanismos objetivos de valoración probatoria. Esta situación impacta directamente en la efectividad de la garantía de derechos, ya que los actores disciplinados pueden verse privados del debido proceso y del derecho al juez natural, configurando una afectación grave al Estado de Derecho (Ferreyra, 2017; Pérez Hualde, 2020).

Adicionalmente, la inexistencia de canales institucionales para el diálogo jurisprudencial entre el TCP y las salas refuerza la fragmentación del sistema. Como señala Carbonell (2021), una jurisdicción constitucional eficaz requiere no solo normas claras, sino también prácticas institucionales que garanticen unidad interpretativa, ya que, sin ellas, la dispersión de criterios termina por erosionar la confianza ciudadana en la justicia constitucional como garante último de los derechos fundamentales.

Por lo tanto, el procedimiento disciplinario en la justicia constitucional boliviana evidencia una tensión no resuelta entre necesidad de control y garantía de derechos, en un contexto de arquitectura institucional asimétrica. La ausencia de reglas claras, la desigual calidad argumentativa de las decisiones y la falta de recursos institucionales para articular niveles jurisdiccionales, constituyen desafíos estructurales que requieren urgente atención legislativa y jurisprudencial.

DISCUSIÓN

El sistema de justicia constitucional boliviano enfrenta actualmente una serie de desafíos estructurales que comprometen su coherencia funcional y su legitimidad frente a la ciudadanía. Entre estos retos destacan tres dimensiones entrelazadas: la fragmentación normativa e interpretativa, la creciente judicialización de conflictos políticos e institucionales, y el control político informal sobre las instancias jurisdiccionales.

La fragmentación se manifiesta en la coexistencia de órganos constitucionales sin una relación jerárquica normativamente definida, como el TCP y las salas constitucionales. Esta situación ha derivado en disparidades en la interpretación de derechos fundamentales, ausencia de mecanismos de coordinación jurisprudencial y solapamientos en la emisión de decisiones disciplinarias, lo que afecta la seguridad jurídica y la previsibilidad del sistema (Ferreyra, 2017; Arce, 2022). La falta de una estructura normativa que consolide un sistema

armónico y articulado de justicia constitucional ha llevado incluso a decisiones contradictorias sobre casos similares, debilitando la confianza ciudadana en las instituciones (Carbonell, 2021).

Simultáneamente, se observa un proceso de judicialización intensiva de los conflictos entre órganos del poder público, partidos políticos y actores sociales, que recurren crecientemente al amparo constitucional como herramienta para resolver disputas de naturaleza política. Esta tendencia ha incrementado la presión sobre las salas constitucionales y el TCP, generando sobrecarga procesal, uso estratégico del litigio constitucional y decisiones que oscilan entre el activismo judicial y la autocontención institucional (Picado, 2020). En este contexto, el procedimiento disciplinario no siempre responde a criterios técnicos, sino que puede ser utilizado como mecanismo de sanción indirecta frente a decisiones judiciales que contrarían intereses de grupos de poder (Pérez Hualde, 2020).

A ello se suma la presencia de formas de control político informal, reflejadas en los procesos de selección de autoridades judiciales, presiones partidarias y captura institucional. Si bien el diseño boliviano incorpora mecanismos de elección democrática de magistrados —como el voto popular—, en la práctica dichos procesos han sido objeto de fuertes cuestionamientos por su baja participación ciudadana, falta de transparencia y tendencia a la cooptación por parte de los partidos mayoritarios (Brewer-Carías, 2015). Estas condiciones erosionan la independencia judicial y generan un clima de desconfianza hacia los órganos encargados del control disciplinario y de la salvaguarda constitucional.

Frente a este escenario, diversas voces académicas y judiciales han planteado la necesidad urgente de una reforma normativa integral que regule de manera clara y coherente el procedimiento disciplinario dentro de la jurisdicción constitucional. Esta reforma debería establecer estándares mínimos de debido proceso, competencias específicas y órganos especializados, evitando la dispersión de funciones entre las salas y el TCP. Además, se requiere fortalecer los mecanismos de articulación jurisprudencial mediante protocolos institucionales, audiencias inter orgánicas o un sistema de precedentes obligatorios reforzados.

Desde una perspectiva institucional, resulta imperativo avanzar hacia un modelo de diálogo constitucional cooperativo, en el que el TCP ejerza liderazgo jurisprudencial sin socavar la autonomía funcional de las salas. Esto supone construir prácticas institucionales que prioricen la integridad, la transparencia y la profesionalización de los operadores constitucionales. Solo mediante un equilibrio normativo y político adecuado será posible restablecer la legitimidad del procedimiento disciplinario como parte esencial del Estado constitucional de derecho en Bolivia.

CONCLUSIONES

El estudio de las salas constitucionales y del TCP en el contexto del procedimiento disciplinario analizado en el presente trabajo permite identificar múltiples desafíos institucionales y normativos que limitan la coherencia y eficacia de la jurisdicción constitucional boliviana. Uno de los principales hallazgos radica en la estructura fragmentada del sistema: mientras las salas operan bajo un marco de desconcentración judicial con facultades jurisdiccionales relevantes, el TCP conserva el monopolio de la interpretación vinculante, sin que exista una articulación normativa que delimite con claridad las relaciones funcionales y revisora entre ambas instancias.

Esta desconexión ha generado tensiones interpretativas, duplicidad en la emisión de decisiones disciplinarias y, en consecuencia, afectaciones al principio de seguridad jurídica. La revisión de jurisprudencia reciente demuestra que el TCP ha asumido un rol correctivo sobre fallos de las salas que vulneran el debido proceso, pero sin contar con una competencia disciplinaria expresa, lo que refuerza la debilidad estructural del procedimiento en cuestión. Asimismo, se constató que la judicialización intensiva y la incidencia de intereses políticos dificultan el ejercicio imparcial del control disciplinario en ambos niveles jurisdiccionales.

Frente a este panorama, se propone una serie de medidas destinadas a fortalecer la articulación entre las salas constitucionales y el TCP. En primer lugar, resulta indispensable una reforma normativa integral que defina con precisión el procedimiento disciplinario dentro de la jurisdicción constitucional, incluyendo sus etapas, principios rectores y órganos competentes. Esta regulación debería incorporar un sistema escalonado de revisión, que preserve la autonomía funcional de las salas sin renunciar a la autoridad unificadora del TCP. En segundo lugar, se recomienda la adopción de mecanismos institucionalizados de diálogo jurisprudencial, tales como protocolos de coordinación interjurisdiccional, reuniones técnicas periódicas o circulares interpretativas, que permitan consolidar una cultura de cooperación hermenéutica.

Y, finalmente, es fundamental reforzar la formación especializada y la independencia técnica de los operadores constitucionales, con el fin de garantizar decisiones disciplinarias fundadas, legítimas y respetuosas de los derechos fundamentales. Solo así será posible superar las fisuras del modelo actual y proyectar una jurisdicción constitucional plurinacional verdaderamente sólida, coherente y confiable.

REFERENCIAS

- Arce, V. (2022). La constitucionalización departamental: análisis crítico del funcionamiento de las salas constitucionales en Bolivia. *Revista Boliviana de Derecho*, (34), 55–78. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/198/1/SM43-Corrales-Justicia%20constitucional%20en%20Bolivia.pdf>
- Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia. (2009). *Constitución Política del Estado*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia. (2012). *Ley N° 254: Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia. (2018). *Ley N° 1104: Ley de Descongestionamiento y Efectivización del Acceso a la Justicia*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Brewer, A. R. (2015). *Jurisdicción constitucional y control de constitucionalidad*. Universidad Externado de Colombia.
- Carbonell, M. (2021). *Justicia constitucional en América Latina*. Porrúa.
- Ferreira, R. (2017). El procedimiento constitucional disciplinario: Fundamentos y desafíos. *Revista Boliviana de Derecho*, (23), 81–104. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4551/1/T1670-MDE-Suarez-El%20procedimiento.pdf>
- Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia. (s.f.). *Normas internas y manuales de procedimiento administrativo*.
- Pérez Hualde, C. (2020). Control disciplinario y garantías constitucionales. *Revista Ius et Praxis*, 26(3), 123–144. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/233>
- Picado, M. (2020). Debido proceso y función jurisdiccional: Una perspectiva constitucional. *Revista Jurídica de la Universidad de Costa Rica*, 6(1), 21–38. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/rjuridicas/article/view/2660>
- Tribunal Constitucional Plurinacional. (2019). *Auto Constitucional Plurinacional ACP 070/2019*. La Paz: TCP.
- Tribunal Constitucional Plurinacional. (2021). *Auto Constitucional Plurinacional ACP 092/2021*. La Paz: TCP.



Tribunal Constitucional Plurinacional. (2022). *Auto Constitucional Plurinacional ACP 053/2022*. La Paz: TCP.

Tribunal Constitucional Plurinacional. (s.f.). *Jurisprudencia constitucional relevante 2012–2023*. La Paz: TCP.

Tribunal Constitucional Plurinacional. (s.f.). *Reglamento de Procedimientos Constitucionales*.

©2026 por el autor. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).

